

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral-Primera Instancia Radicación 68081-31-05-002-2022-00266-00 Demandante LUIS FRANCISCO REYES DURAN

Demandados MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL

SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA

S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

El 25 de enero de 2023 a las 15:42 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte del demandante LUIS FRANCISCO REYES DURAN, encontrando el despacho que le misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se ADMITIRA la presente demanda promovida por LUIS FRANCISCO REYES DURAN contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente a las aquí demandadas MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida LUIS FRANCISCO REYES DURAN contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente a las aquí demandadas MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen

contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 019 de fecha 17 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Lev 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf2a2e1ccc35958d1acbfd4a3bb935c5f520afabaa7009b8cd65e4b7d8cb0cb**Documento generado en 16/02/2023 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica